



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0358-2019-UNAM

Moquegua, 16 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 272-2019-DIGA/CO/UNAM del 15.05.2019, Informe Legal N° 0515-2019-OAL/CO-UNAM del 15.05.2019, Informe N° 0501-2019-OSLI/UNAM del 13.05.2019, Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2019-UNAM del 03.04.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Mayo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, con Informe N° 0501-2019-OSLI/UNAM del 13.05.2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que, con el propósito de cumplir con las normas, leyes y objetivos de la entidad, así como la responsabilidad técnica de verificar, inspeccionar, fiscalizar y dar solución en forma técnica durante el proceso de ejecución de la obra, solicita se designe mediante acto resolutivo al Ing. René Heradio Flores Pauro, con especialidad en Ingeniería Civil e Ingeniería de Minas, para la Inspección del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", hasta la determinación del Supervisor por contrata, en reemplazo del Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval, quien asumió de forma temporal como Inspector de la referida obra a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2019-UNAM del 03.04.2019.

Que, mediante Informe N° 272-2019-DIGA/CO/UNAM del 15.05.2019, el Director General de Administración eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente para formalizar mediante acto resolutivo, la designación del Inspector de Obra del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; asimismo señala que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, así como de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, que declaran viables la designación del nuevo profesional que asumirá las funciones de Inspector de referida Obra, conforme se desprende del Informe Legal N° 0515-2019-OAL/CO-UNAM del 15.05.2019 e Informe N° 0501-2019-OSLI/UNAM del 13.05.2019.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Dar por concluido al 16 de Mayo del 2019, la designación del Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval y Designar a partir del 17 de Mayo del 2019, al Ing. René Heradio Flores Pauro como Inspector de la Obra denominada "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, prevé la Supervisión de la Entidad, en su numeral 10.3) señala "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión", Asimismo, el literal a) del numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda*, asimismo, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala que *para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantener la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0358-2019-UNAM

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Mayo del 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR, por concluido al 16 de Mayo del 2019, la designación del Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval, como Inspector de Obra del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR, a partir del 17 de Mayo del 2019, al Ing. RENÉ HERADIO FLORES PAURO como INSPECTOR de la Obra denominada "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; bajo la modalidad señalada en el literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al profesional designado, el cumplimiento irrestricto de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo, supeditando el pago de la remuneración al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OIGI  
OSLI  
OTIN  
Interesado  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL